



Bankademia
Economía para llevar



FINANZAS BÁSICAS II

ÍNDICE

Transferencias	<u>03</u>
Comisiones	<u>05</u>
Tipo de interés	<u>07</u>
Datos personales	<u>10</u>
Fraude	<u>13</u>



Unidad Didáctica 1

TRANSFERENCIAS

Las transferencias bancarias son parte fundamentales para el buen funcionamiento de la economía. Aquí analizamos en detalle sus características y posibilidades.

¿Qué es una transferencia y cuáles son sus principales características?

Una transferencia bancaria **es el envío de dinero de una cuenta bancaria a otra**, ya sea de la misma entidad o de entidades diferentes, normalmente como fórmula de pago en una operación comercial. En el caso de que la transferencia se haga entre cuentas de un mismo titular y entidad, la operación se denomina traspaso.

¿Qué tipo de transferencias hay?

Las transferencias **se pueden clasificar por área geográfica**, distinguiendo entre las de **carácter nacional o europeo** (desde que se implantó en 2008 la Zona Única de Pago en Euros o SEPA por sus siglas en inglés, todas tienen la misma consideración) y las realizadas con **países de fuera de la Unión Europea**. También se clasifican en función del plazo de ejecución (ordinarias o urgentes).

Otro tipo de transferencias bancarias son las que se realizan entre las cuentas de las entidades en el Banco de España. Son más rápidas (el destinatario dispone del dinero antes) pero también más caras.

En todas ellas **es fundamental** hacer constar **el IBAN** (International Bank Account Number), un código internacional estandarizado para la identificación de cuentas bancarias que facilita la correcta transmisión de datos en las operaciones de transferencia.

¿La domiciliación no es una forma de transferencia?

En cierto sentido **sí, porque en la domiciliación también se produce un traslado de dinero entre dos cuentas bancarias**. Pero hay una diferencia fundamental: en la transferencia la orden de pago la da el titular de la cuenta que realiza el pago, que decide la cuantía y el momento de la operación, mientras que en la domiciliación es el destinatario del dinero es quien da las instrucciones, con arreglo a unas condiciones y un calendario pactado de antemano.

¿Cuánto tarda en llegar el dinero?

Va en función del banco y del lugar de destino. El Banco Central Europeo (BCE) ha implantado en 2018 un servicio de pagos inmediatos, con un importe máximo de 15.000 euros, que permite a los bancos adheridos realizar envíos de una cuenta a otra dentro de la Zona Única de Pago en Euros (SEPA, por sus siglas en inglés) en cuestión de segundos. Por el procedimiento ordinario lo más normal es que las transferencias nacionales y a países europeos tarden un día hábil, mientras que las realizadas con países no europeos se pueden demorar entre dos y siete días, aunque hay procedimientos de urgencia que acortan los plazos.

¿Y cuánto cuesta hacer una transferencia?

También **depende del lugar de destino, de la cantidad que se envía y del procedimiento que se utiliza**. Los bancos suelen cobrar una comisión que es un porcentaje sobre el importe de la transferencia, con una tarifa mínima, y que ha de ser la misma para los envíos nacionales y para los de países europeos. Lógicamente, las comisiones son más altas en los envíos urgentes, incluyendo el servicio de pagos inmediatos. Las operaciones entre cuentas de una misma entidad son más baratas y, en el caso de que la transferencia se realice entre cuentas de una misma entidad y de un mismo titular (lo que se llama traspaso) no se cobra comisión.



¿Todos los bancos cobran comisiones por transferencia?

La gran mayoría sí, pero con una salvedad: cuando el titular de la cuenta tiene una vinculación fuerte con el banco (es decir, que tiene la nómina domiciliada o productos financieros asociados), la entidad suele eximirle del pago de comisiones por transferencia. De hecho, en muchos casos las transferencias gratis son un reclamo comercial para atraer clientes.



Unidad Didáctica 2

COMISIONES

Las comisiones son las cantidades que cobran las entidades a sus clientes por los servicios que les prestan.

¿Y cuándo se pueden cobrar?

Solo se pueden exigir comisiones o gastos por **servicios solicitados en firme o aceptados expresamente por un cliente** y siempre que respondan a servicios efectivamente realizados. Antes de prestar el servicio, la entidad debe informar sobre su coste al cliente, y este tiene la posibilidad de rechazarlo si no está conforme con lo que le quieren cobrar. Por ejemplo, cuando alguien quiere sacar dinero en un cajero automático que no es de su banco, se le advierte de la comisión que conlleva y se le da la opción de cancelar la operación si no está de acuerdo con la misma.

¿Y si el cliente quiere saber de antemano qué comisión se le va a aplicar por un determinado servicio?

Esa información se puede obtener en las páginas web y en las oficinas de los bancos, que están obligados a poner a disposición de sus clientes particulares (**por supuesto gratis**) los tipos de interés y comisiones habitualmente aplicados a los servicios más frecuentes. Además, deben figurar en los contratos correspondientes.

¿Cuáles son las comisiones más habituales?

Los bancos cobran comisiones por diferentes conceptos. **Estos son algunos de los más frecuentes:**

- **Por mantenimiento.** Se cobra tanto de forma anual como semestral o trimestral. Es un importe fijo, que se exige **por mantener la cuenta abierta con la entidad.**
- **Por cheques.** Se aplica cuando se emiten, se negocian o se devuelven cheques. Consiste en un porcentaje sobre el importe del cheque, con un mínimo en euros por documento.
- **Por transferencias.** La paga el cliente cuando da instrucciones para enviar dinero a otra cuenta. Si se trata de una operación periódica, se denomina orden permanente. La comisión suele ser un porcentaje de la cantidad que se envía, con un mínimo.
- **Por descubierto.** Cuando una cuenta se queda en rojo, la entidad cobra un tipo de interés por el importe excedido y una cantidad fija por la notificación de la deuda.
- **Por tarjeta de crédito.** Se aplica por la emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito o débito asociada a una cuenta.
- **Por retirada de efectivo.** Se cobra por sacar dinero (a débito y a crédito) de un cajero automático de otra entidad. Suele aplicarse un importe fijo por cada operación.
- **Por contratación de hipoteca.** Incluye distintos conceptos: comisión de apertura (un porcentaje del préstamo), de estudio (cada vez menos frecuente), de cancelación o amortización anticipada (limitada por ley), de subrogación, de cambio de condiciones...
- **Por servicio de alertas.** Es la más nueva. Se aplica cuando la entidad informa sobre determinados movimientos a través de mensajes SMS, correo electrónico o similares.



¿Las tarifas de las comisiones son libres?

En términos generales, sí. Cada entidad pone las comisiones que considera oportunas en función del coste del servicio y de su estrategia comercial.

¿Existen excepciones?

Sí, hay determinados servicios en los que las comisiones están limitadas. Así ocurre, por ejemplo, en las comisiones por descubierto. La Ley de Contratos de Crédito al Consumo dice que cuando se produce un descubierto en una cuenta bancaria de un particular (es decir, cuando se queda en números rojos en algún momento), **la entidad no puede cobrar una Tasa Anual Equivalente (TAE) superior al interés legal del dinero multiplicado por 2,5 (ahora, el límite es un 7,5%)**. También hay límites para las comisiones por cancelación anticipada de un préstamo hipotecario: 0,5% del capital amortizado en los cinco primeros años del contrato y 0,25% si la cancelación es posterior (atentos a la tramitación del proyecto de Ley Hipotecaria para actualizar datos). Asimismo, está previsto establecer topes en las comisiones de las denominadas cuentas básicas (atentos al desarrollo normativo del real decreto ley de noviembre de 2017).

¿Cómo se pueden comparar las distintas tarifas?

El Banco de España tiene una página en su web en la que se recoge información trimestral sobre las comisiones que cobran las diferentes entidades, si bien se advierte que se trata de datos estadísticos que no tienen carácter de oferta. Además, existen distintos comparadores de comisiones en webs privadas.

¿Y qué ocurre con las comisiones por servicios de inversión?

En las operaciones de inversión (compraventa y custodia de valores, gestión de carteras, asesoramiento financiero...) **las tarifas son también libres**. Cada entidad o firma puede decidir lo que cobra. La única obligación que tiene es publicar un folleto con las comisiones máximas de los servicios más habituales. Caso distinto es el de los planes de pensiones, que sí tienen fijadas por real decreto unas comisiones máximas de gestión y depósito en función de su naturaleza (0,85% en fondos de renta fija, 1,30% en renta fija mixta y 1,50% para todos los demás).



Unidad Didáctica 3

TIPOS DE INTERÉS

El tipo de interés es un elemento fundamental para medir lo que cuesta pedir un préstamo o, a la inversa, cuánto puede percibir quién está dispuesto a dejar dinero. Y, por supuesto, es imprescindible para comparar las distintas ofertas que hay en el mercado.

Antes de nada, ¿qué es el interés?

La definición es simple: **el interés es lo que se paga (o cobra) por conseguir (o prestar) dinero durante un cierto periodo de tiempo.**

¿Y el tipo de interés?

Si nos atenemos a la anterior definición, podríamos decir que **el tipo de interés es la cifra que determina cuánto se paga o se cobra por conseguir o prestar dinero.** Se expresa en tanto por ciento (3%, 5%, 10%...) sobre el capital obtenido o prestado y por lo general se refiere a un periodo de tiempo de un año. Si se pide, por ejemplo, un préstamo de 6.000 euros a un 7% anual, eso quiere decir que habrá que pagar 420 euros de intereses cada año. El tipo de interés también puede referirse a un periodo de tiempo distinto del año (un semestre, un trimestre, un mes), pero para calcular lo que hay que pagar se procede igual.

¿Qué clases de tipos de interés hay?

A los efectos del cálculo, la primera distinción que hay que hacer es entre **tipo de interés simple y compuesto.** La diferencia fundamental entre ambos radica en lo que se hace con los intereses. El tipo de interés simple es aquel que se aplica sobre el capital inicial y cuyos intereses se entregan anualmente (o con la periodicidad acordada) al que dejó el dinero. En cambio, en el interés compuesto los intereses no se pagan sino que se van añadiendo al capital inicial, de tal forma que cada año (o periodo que se pacte) el tipo se aplica sobre una cantidad mayor (la inicial más los intereses) y, por tanto, la rentabilidad va creciendo progresivamente.

¿Cuál es más conveniente para el ahorrador?

Depende de sus necesidades. Si le hace falta el dinero de los intereses, entonces lo mejor es optar por el tipo de interés simple, porque los cobrará periódicamente. Si, por el contrario, no tiene prisa por disponer de los intereses, el tipo compuesto le garantiza una mayor revalorización de su dinero al final del periodo convenido.

¿Qué otros tipos de interés existen?

Cuando un particular va a pedir un préstamo a un banco, lo que debe tener en muy en cuenta es la diferencia entre el **Tipo de Interés Nominal (TIN) y la Tasa Anual Equivalente (TAE).**

¿Cómo se puede definir el TIN?

El TIN es el precio que se paga por el préstamo, y que se expresa en un tanto por ciento del capital recibido en un periodo de tiempo concreto (por lo general, un año). El TIN puede ser fijo o variable, en función de si el tipo se mantiene constante a lo largo de la vida del préstamo o bien cambia con arreglo a determinados criterios pactados de antemano, como la evolución del Euríbor.



¿Y la TAE qué es?

La TAE es un indicador más completo porque no solo tiene en cuenta el TIN, sino los demás gastos asociados al préstamo, que en ocasiones alcanzan un volumen significativo: las comisiones bancarias, los gastos de tramitación, los seguros... Además, al ser una tasa anual, la TAE elimina las diferencias de plazo que pueden existir en las ofertas de los préstamos. **Por todo ello, la TAE es la mejor herramienta para comparar entre diferentes ofertas;** el TIN, en cambio, aunque obviamente es un indicador importante, no refleja la totalidad de los costes del préstamo y puede inducir a tomar decisiones erróneas.

¿Cómo se puede saber cuál es la TAE de un préstamo o de un depósito?

Hay simuladores que calculan la TAE a partir del TIN y de los gastos complementarios de una operación de préstamo (por ejemplo, el del Banco de España). También hay simuladores para estimar la TAE de un depósito o una cuenta remunerada (el del Banco de España lo calcula sobre la hipótesis de que los intereses se vuelven a invertir en el mismo producto y aplica por tanto el interés compuesto). Pero en teoría, no debería ser necesario hacer todas estas cuentas porque las entidades bancarias están obligadas a informar de la TAE de sus operaciones, tanto en los productos financieros destinados al ahorro y a la inversión como en los préstamos que se conceden a los clientes. La TAE debe aparecer siempre en la publicidad, en las ofertas vinculantes y en los contratos. De esta manera, es mucho más fácil para el cliente comparar los distintos productos.

También se oye hablar mucho de los tipos de interés públicos o de referencia...

Sí, son aquellos tipos, normalmente de carácter oficial, que tienen algún tipo de influencia sobre los tipos de interés del mercado.

¿Por ejemplo?

Hay muchos, pero quizás el más significativo desde el punto de vista global sea el tipo de interés oficial que fija el Banco Central Europeo (BCE) y que determina la tendencia general del precio del dinero en la zona de euro. El BCE decide, en función de su política monetaria, a qué precio presta dinero a los bancos (actualmente al 0%, es decir, que lo da gratis).

¿Y eso significa que lo que diga el BCE influye en los tipos de interés que cobran o pagan las entidades financieras?

Eso es. El ejemplo más claro es el del Euríbor, de gran importancia porque es el tipo de referencia oficial más habitual en el mercado de préstamos hipotecarios, y cuya evolución está estrechamente ligada al tipo oficial del BCE. Si este sube, baja o se mantiene, así lo hace también por lo general el euríbor, que actualmente está en tasas negativas.

¿Pero qué es exactamente el Euríbor y por qué es tan importante?

El Euríbor (acrónimo en inglés de tipo europeo de oferta interbancaria) es una media de los tipos de interés a los que se prestan entre sí los bancos en la zona del euro y sirve de referencia para un montón de productos financieros (incluyendo las hipotecas y los depósitos a plazo) que dependen de los tipos de interés futuros. Para el particular que tiene un préstamo hipotecario de interés variable (el más habitual), lo que haga el Euríbor es crucial, porque de ello depende lo que va a tener que pagar por intereses cada mes al banco. Para dar una idea de su importancia, se estima que el Euríbor es la referencia en contratos con un valor de 180 billones de Euros.



¿Y cómo influye el interés legal del dinero?

Además de los tipos de interés oficiales y de referencia, existen los llamados tipos legales, que sirven de guía para determinadas operaciones financieras o comerciales. El más importante es el interés legal del dinero, que se **fija anualmente por ley (en 2018 está en el 3%)** y que se aplica cuando se produce algún impago o retraso en los pagos. El interés legal del dinero sirve también de referencia en algunas normativas. Por ejemplo, la Ley de Contratos de Crédito al Consumo dice que cuando hay un descubierto en una cuenta bancaria de un particular (es decir, cuando se queda en números rojos en algún momento), la entidad no puede cobrar una TAE superior al interés legal del dinero multiplicado por 2,5 (en 2018, el límite es un 7,5%).



Unidad Didáctica 4

DATOS PERSONALES

El crecimiento espectacular del volumen de datos que circulan por el mundo, en buena parte por la proliferación de dispositivos móviles y redes digitales, ha abierto múltiples interrogantes sobre su tratamiento por parte de las empresas y las administraciones públicas y el conflicto que su uso genera con el derecho de las personas a la privacidad. Aquí describimos la situación y explicamos las últimas novedades para regular el tratamiento de los datos.

Para empezar, ¿qué son los datos personales?

Se entiende por datos personales, **toda aquella información que permite identificar a alguien**. Por ejemplo, el **nombre y los apellidos, el domicilio, el DNI, la dirección de correo electrónico, una foto y el número de una cuenta o una tarjeta bancaria**. También se considera así información menos evidente, pero que también puede conducir a la identificación de una persona, como la dirección del protocolo de Internet (IP, por sus siglas en inglés), el historial médico o los datos de localización de un teléfono móvil.

¿Por qué todo el mundo está hablando de ellos en los últimos tiempos?

En primer lugar, **porque la explosión de Internet ha multiplicado la información personal que está en manos de empresas y otras organizaciones**, y en muchos casos con escaso control sobre la misma. En segundo término, porque **en 2018 entró en vigor en la Unión Europea el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR, por sus siglas en inglés)**, que supone una revolución en este ámbito.

¿Y por qué es tan importante el nuevo reglamento de protección de datos?

El Reglamento General de Protección de Datos cambia las reglas del juego, tanto para las empresas como para las personas. **Su objetivo es reforzar la privacidad** (se requiere el consentimiento explícito del consumidor para tratar sus datos), **la seguridad** (la información debe ser almacenada y procesada de forma cifrada) **y la transparencia** (es obligatorio comunicar el tratamiento, el registro y las posibles filtraciones). En líneas generales, es una regulación mucho más exigente para las organizaciones que por su naturaleza tienen acceso a datos personales, mientras **que protege el derecho de los particulares a controlar su propia información**.

¿En qué cambia la situación para los particulares?

Quizás lo más importante es que **el consumidor tiene derecho a saber qué se hace con sus datos** (cuáles son, de dónde se han obtenido, para qué los van a tratar, cuál es la base jurídica para hacerlo, a quién se los van a ceder, durante cuánto tiempo, etc.) Pero además se generan nuevos derechos que refuerzan el control de los ciudadanos sobre su propia información.

¿Cuáles son esos nuevos derechos de los consumidores?

Son **el derecho a la limitación del tratamiento, el de la portabilidad y el derecho al olvido**.

¿En qué consisten?

Conviene explicarlos con algún detalle:

- **Derecho a la limitación del tratamiento de datos.** Cuando por algún motivo no puede borrarse la información personal almacenada (bien porque legalmente no puede hacerse o porque el propio ciudadano no lo desea), la persona interesada puede pedir que se limite su tratamiento a circunstancias muy concretas,



como el ejercicio de reclamaciones, la protección de los derechos de otra persona o el interés público. Por ejemplo, si alguien se cambia de banco, no puede pedir a la entidad que borre toda la información personal que tiene de él al estar obligada por ley a conservar los datos durante diez años. Sin embargo, sí puede exigir la limitación de su tratamiento.

- **Derecho de supresión o derecho al olvido.** Los usuarios tienen derecho a solicitar que la empresa o administración pública responsable del tratamiento de sus datos personales los borre, deje de compartirlos e incluso que obligue a aquellos con los que los han compartido a dejar de procesarlos. Esta norma también se aplica a los motores de búsqueda de Internet, a los que se les puede reclamar que supriman los enlaces a páginas web que incluyan información personal cuando esta sea inexacta, inadecuada, irrelevante o excesiva. No se trata de un derecho absoluto, ya que puede entrar en conflicto con otros derechos, como la libertad de información, o con el interés público, y por eso hay que examinar cada petición concreta.
- **Derecho a la portabilidad de datos.** En determinadas circunstancias, se puede pedir a una empresa u organización la transferencia directa de los datos personales a otra organización, siempre que sea técnicamente posible. Si la transferencia directa no es técnicamente posible, el ciudadano tiene derecho a que se le facilite su información personal en un formato estructurado y de uso común, de tal forma que pueda compartirla fácilmente con la organización de destino. Se puede usar este derecho, por ejemplo, si alguien decide cambiar de una red social a otra. De esta forma, la información personal se traspasaría de una forma rápida y sencilla.

¿A qué empresas afecta la nueva regulación?

Esto es importante destacarlo: el Reglamento General de Protección de Datos no solo obliga a las empresas europeas de cualquier tamaño, sino también **a todas las empresas del mundo que gestionen datos de clientes europeos**. De esta manera, se amplía mucho su ámbito de aplicación.

¿Cuáles son las repercusiones de la nueva regulación para las empresas?

El impacto es muy elevado, ya que obliga a empresas y administraciones públicas a **cambiar por completo su estrategia de tratamiento de datos, desde la forma de recogerlos hasta su almacenamiento**, registro, procesamiento y comunicación.

Pero ¿cuál es el principal problema de adaptación?

Es difícil de decir, porque el reglamento exige cambios organizativos, tecnológicos, financieros y estructurales en numerosos aspectos del proceso de tratamiento de los datos personales. Pero quizás, uno de los problemas más visibles sea la necesidad de **conseguir el consentimiento explícito y demostrable del usuario**. El reglamento es muy preciso a la hora de exigir que el consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad del interesado con las siguientes características:

- **Libre.** La decisión no puede estar condicionada por interferencias ni por perjuicios potenciales.
- **Específica.** Ha de estar referida a los objetivos concretos del tratamiento.
- **Informada.** El usuario tiene que conocer la identidad del responsable del tratamiento y sus fines.
- **Inequívoca.** No debe haber ninguna duda de que el interesado es consciente de que da su consentimiento.

Además, el usuario tiene derecho a retirar el consentimiento al tratamiento de sus datos en cualquier momento.



¿Cambia en algo el esquema de responsabilidades de las empresas?

Para empresas que realicen gestión de datos a gran escala y para organismos públicos, **es obligatoria la creación de la figura del delegado de protección de datos** (DPO, por sus siglas en inglés), que ha de asesorar a la empresa en la materia y ser el enlace con la autoridad de control competente.

¿Qué pasa si se produce alguna filtración de datos personales?

La empresa u organización responsable del tratamiento de los datos debe comunicar a la autoridad de control competente (en el caso de España, la Agencia Española de Protección de Datos), en un plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de la información personal que suponga un riesgo para los derechos y las libertades de las personas afectadas. Además, debe comunicar a los interesados el incidente, con el fin de permitirles tomar precauciones.

¿Cuáles son las multas a las que se exponen las empresas u organizaciones que incumplan la normativa?

Las sanciones previstas son muy elevadas, en especial para las grandes empresas. Pueden ser de hasta un máximo de 20 millones de Euros o el 4% de la facturación anual (la cuantía más alta).



Unidad Didáctica 5

FRAUDE

El fraude es un problema que afecta potencialmente a todos los usuarios de servicios financieros. La creciente complejidad del sistema financiero, que opera a través de múltiples canales, abre oportunidades para las actividades delictivas, a pesar de que las barreras regulatorias y tecnológicas son también cada vez más eficaces. Es importante conocer las principales técnicas de fraude y cómo actuar para prevenir el engaño.

¿Cuáles son las técnicas de fraude más habituales?

Las modalidades de fraude **son innumerables**, desde los procedimientos más antiguos o simples (como colar un billete falso o emitir cheques sin fondos) hasta los más sofisticados (como el *malwareless*, que no utiliza programas informáticos dañinos para controlar un ordenador, sino que se sirve de las herramientas de los administradores de los equipos para realizar sus ataques). Dentro de este amplio abanico, los más habituales son los siguientes:

- **El phising.** Es la técnica de fraude informático más conocida y frecuente, lo que demuestra que sigue funcionando. **Es un método de captación ilegítima de datos confidenciales que consiste en enviar un correo electrónico**, por lo general en tono alarmante, para instar a la víctima a entrar en una web de apariencia legítima (normalmente simulando ser de una entidad financiera) con el fin de obtener información confidencial. Variantes del *phising* son el **vishing**, en el que se **usan el teléfono y grabaciones de audio** para acceder a datos personales, y el **smishing**, en el que el reclamo son **mensajes de texto**.
- **El pharming.** Es una práctica a través de la cual los delincuentes informáticos **desvían el tráfico de Internet desde una web legítima** (por ejemplo, de un banco) **hacia otra página** de apariencia similar, con el objetivo de conseguir los datos confidenciales de la víctima y poder suplantar su identidad.
- **La clonación de tarjetas de crédito o débito.** La copia ilegal de la banda magnética de una tarjeta, conocida como **skimming**, es un procedimiento relativamente fácil que se realiza a través de un dispositivo denominado **skimmer**. **Se usa en los cajeros automáticos, que son previamente manipulados para incorporar el dispositivo**, si bien la puesta en marcha de contramedidas, como la introducción de chips electrónicos, ha limitado la extensión de esta práctica fraudulenta. También se emplea en establecimientos comerciales, aprovechando un descuido a la hora de pagar con la tarjeta.
- **Los programas maliciosos (malware).** Son programas que se **infiltran en los ordenadores a través de diferentes canales** (correo electrónico, webs, aplicaciones descargadas, redes locales...) con distintos objetivos: propagarse entre diferentes equipos informáticos (gusanos), tomar el control (troyanos), detectar claves de acceso, contraseñas y otros datos personales (programas espía o *spyware*)...

¿Los chiringuitos financieros son también una forma de fraude?

Sí, para ello, y, por tanto, **son firmas que ofrecen servicios de inversión sin estar autorizadas para ello**, y por tanto operan de forma ilegal. Su táctica consiste en ofrecer altas rentabilidades para convencer a los ahorradores de que les confíen su dinero y luego desaparecer.

¿Qué están haciendo los bancos para combatir el fraude?

Las entidades están adquiriendo tecnología de vanguardia para luchar sobre todo contra la suplantación de identidad y el blanqueo de dinero. Por ejemplo, el uso de los sistemas de *machine learning* (aprendizaje automático) permite vigilar la conducta de los equipos, de las aplicaciones que se ejecutan en ellos y de las actuaciones de los usuarios, alertando sobre cualquier desviación sospechosa respecto al patrón de comportamiento esperado. De esta manera, es más fácil para el banco detectar con precisión y en una fase temprana si una determinada operación puede ser ilegal.



¿Qué es un falso positivo y cómo afecta al usuario?

Un falso positivo es una alerta de que se está produciendo una actividad sospechosa de fraude y que sin embargo resulta finalmente ser injustificada. Ocurre, por ejemplo, cuando un usuario de una tarjeta de crédito se va de vacaciones y la emplea de forma repetida para realizar compras en un país extranjero en el que nunca había estado. El sistema de detección de la entidad puede entender que el comportamiento no es el esperado y llegar incluso a bloquear la tarjeta, con el consiguiente perjuicio para su titular.

¿Qué recomendaciones hay que seguir para evitar ser engañado?

- Se debe tener siempre presente que **todos estamos expuestos al fraude**. El exceso de confianza es peligroso.
- **Nunca** hay que **compartir datos confidenciales**, especialmente números de tarjeta de crédito (incluyendo fecha de caducidad y número de seguridad), claves de acceso o contraseñas y número de cuenta bancaria. Y menos a través de las redes sociales.
- En especial, **nunca** hay que **contestar a un correo electrónico que pida la confirmación de claves y contraseñas**, aunque aparentemente proceda de la entidad de la que uno es cliente.
- En las operaciones a través de Internet hay que extremar la precaución y **operar siempre** en entornos seguros y **desde dispositivos conocidos**. Las webs cuya dirección empieza con las letras https no son completamente seguras, pero garantizan al menos que la información que se intercambia con ella no es accesible a terceros.
- Ante cualquier **oferta de inversión**, pregunte. Una y otra vez. **Despeje todas sus dudas y reclame la información por escrito**. Si es necesario, consulte con la CNMV, la Dirección General de Seguros o el Banco de España, que son los supervisores de los servicios financieros.
- **No** se debe **invertir en productos complejos** que no se entienden.
- Hay que **desconfiar de las promesas de rentabilidad extraordinaria**. Si un producto ofrece altos rendimientos es porque también tiene mucho riesgo. Ojo también con las comisiones y los gastos.
- Se debe recelar también cuando se exige de forma insistente una respuesta inmediata bajo el pretexto de que se trata de una oportunidad. La urgencia y la insistencia son sospechosas.

¿Cómo hay que actuar si, pese a todo, al final se ha consumado el engaño?

Es preciso denunciar cuanto antes, tanto ante la entidad afectada y el organismo supervisor correspondiente como ante la Policía o el juzgado.



Bankademia
Economía para llevar

DESCUBRE LA SIGUIENTE UNIDAD
DIDÁCTICA DEL CURSO

Si no te quieres perder los nuevos cursos,
síguenos en las redes de Bankademia:

